

CONTRATACIÓN DE PROFESORADO A TRAVÉS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LAS UNIVERSIDADES.

Ante la falta de aspirantes de determinados cuerpos y especialidades de profesorado que permitan cubrir las vacantes en las actuales listas de interinos, se ha considerado necesario acudir a los servicios de empleo existentes en las universidades de la región para seleccionar y contratar profesorado que imparta docencia en centros públicos de Castilla y León.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. Estar en posesión, para cada una de las especialidades, de las titulaciones establecidas en los anexos de las ordenes de las Órdenes [EDU/561/2008](#), de 7 de abril, [EDU/495/2010](#), de 15 de abril, y [EDU/149/2015, de 26 de febrero](#), por la que se convocaron procesos de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.
2. Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- 1º. Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- 2º. Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- 3º. Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Desde la Consejería de Educación se pondrá en conocimiento de las Universidades las necesidades existentes por especialidad y provincia, para que éstas, a la vista de los requisitos anteriormente indicados, seleccionen a aquellas personas inscritas en sus bolsas o servicios de empleo que respondan al perfil requerido.

La relación de candidatos propuestos incluirá nombre, apellidos, DNI, titulación y datos de contacto (correo electrónico y DNI) y se remitirá por correo electrónico al de Servicio de Profesorado de Educación Pública de Secundaria, Formación Profesional, Adultos y Régimen Especial (baragunu@jcy1.es y melarcan@jcy1.es). Desde éste servicio se remitirá a cada Dirección Provincial de Educación la información relativa a los candidatos adecuados para sus vacantes, de modo que serán éstas las que contacten con ellos para solicitarles el curriculum vitae y así continuar con el proceso de selección.

Para la cobertura de vacantes sobrevenidas sería deseable establecer una comunicación permanente con los servicios de empleo universitarios, mediante la designación de una persona de contacto con la que tramitar futuras demandas.

Todo interesado en esta y otras ofertas de empleo, debe registrarse en el portal de empleo uvaempleo.com y desde él se gestionará la actividad.